



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Sábado, 22 de enero de 1966

Núm. 17

Depósito Legal: Z, núm. 1000

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 222

Ministerio de Marina

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria

Orden ministerial número 4.828 de 1965 (D), de fecha 24 de noviembre de 1965, inserta en el "Diario Oficial" de Marina número 271, del mismo mes y año, por la que se concursan 500 plazas de Especialistas de Marinería y 70 plazas de Especialistas de Infantería de Marina.

Orden ministerial número 4.828 de 1965 (D). — Se convoca concurso de 500 plazas de Especialistas de Marinería y 70 plazas de Especialistas de Infantería de Marina, distribuidas por especialidades de la siguiente forma:

Maniobra, 50.
Electricidad, 40.
Electrónica, 30.
Radiotelegráfica, 70
Mecánica, 200.
Radar, 25.
Sonar, 25.
Artillería, 35.
Escribientes, 20.
Hidrografía, 5.

Infantería de Marina

Automovilismo y Medios Anfibios Mecanizados, 7.
Zapadores, 7.
Armas pesadas y de acompañamiento, 21.
Comunicaciones Tácticas, 35.

1. Podrán tomar parte en este curso los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 20 de abril de 1966.

b) Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Tener la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No estar alistado en los Ejército de Tierra o Aire el día 20 de abril de 1966.

f) No padecer enfermedad contagiosa, ni inutilidad física evidente; tener talla no inferior a 1'58 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Se considerará como mérito la posesión de una o varias de las siguientes condiciones:

h) Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

i) Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o enseñanza media en Centros oficiales o privados.

j) Presentar el certificado de estudios primarios los que lo posean y no presenten otro título superior.

Los que no lo posean serán examinados a su presentación para facilitarles este certificado.

2. Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Excmo. señor Almirante Jefe de Instrucción en el Ministerio de Marina (Madrid), según el modelo del anexo; en ellas se hará constar si desean ser

especialistas de Marinería o Infantería de Marina, y dentro de éstas, la especialidad o especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia, así como su domicilio, residencia y profesión.

La Jefatura de Instrucción, y por una Junta designada al efecto, procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 1 y 3 de esta Orden.

3. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Autorización firmada del padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores si procede.

b) Copia literal del acta de nacimiento.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

d) Declaración jurada del interesado de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza.

e) Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Certificados del Registro Central de Penados y Rebeldes y de estado civil. Estos documentos sólo tendrán obligación de presentarlos los que sean declarados "aptos".

g) Cualquier documento que el solicitante considere conveniente para

constancia de los méritos que en él concurran.

Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias, lo harán constar en la instancia.

La Marina se encargará de abonar los gastos de obtención de todos los documentos exigidos al personal admitido.

La falta de verdad en la declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes del 1 de marzo de 1966.

4. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el "Diario Oficial" del Ministerio de Marina y serán pasaportados por cuenta del Estado con la anticipación suficiente para que efectúen su presentación el 20 de abril de 1966; los marineros, en Cuartel de Instrucción de Cádiz, y los soldados, en el Tercio del Sur de Infantería de Marina, en San Fernando (Cádiz). De no recibir los interesados los pasaportes con diez días de antelación, lo comunicarán con urgencia a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, en Madrid.

A su presentación se someterán a las siguientes pruebas:

- a) Reconocimiento médico.
- b) Examen elemental de cultura y de ortografía (escritura al dictado).
- c) Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

Al final de estas pruebas los solicitantes se clasificarán en "aptos" y "no aptos". Estos últimos serán pasaportados para los lugares de procedencia.

Los declarados "aptos" serán clasificados en la categoría de ayudantes especialistas en una de las especialidades elegidas, de acuerdo con sus aptitudes.

5. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal de las Bandas de Cornetas y Tambores y educandos de Música, así como el personal procedente del reclutamiento forzoso destinado en buques y dependencias de la Marina, o que se encuentren efectuando el curso de aptitud, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición y sus Jefes los consideren merecedores de ello.

Los seleccionados efectuarán su presentación en la misma fecha y dependencias citadas en el punto 4.

b) Los marineros y soldados pertenecientes al segundo trimestre del reclutamiento forzoso, durante el pe-

riodo de instrucción, en las mismas condiciones exigidas para los del apartado anterior.

Las instancias, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de instancias, a la Jefatura de Instrucción por conducto de las respectivas Autoridades jurisdiccionales.

6. Una vez clasificados en especialidades, los admitidos que deseen continuar como especialistas, cualquiera que sea su procedencia, firmarán un compromiso por tres años, a partir del día 10 de julio de 1966, pasando a disfrutar veinte días de vacaciones entre el 20 de junio y el 9 de julio; para ello serán pasaportados por cuenta del Estado para los lugares de procedencia y Escuelas de Especialistas, sucesivamente, sin dejar de pertenecer durante estos días a los Centros de Clasificación y pasando a depender de las respectivas Escuelas de Especialistas al presentarse en ellas el día 10 de julio.

El personal de Infantería de Marina lo hará en la Escuela de Aplicación del Cuerpo, en San Fernando (Cádiz).

El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 20 de abril de 1966, fecha de su presentación para su clasificación.

7. Según dispone la Ley número 14564, de fecha 16 de diciembre de 1964 ("Diario Oficial" número 278), en las Escuelas respectivas recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, en el segundo de ellos con el empleo de cabo alumno especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este curso serán nombrados cabos especialistas, pasando a realizar las prácticas por un periodo de dos años.

8. Transcurrido este plazo, y siempre que reúnan las condiciones generales que se establecen, y previa firma de un reenganche por tres años, pasarán a las Escuelas respectivas donde efectuarán, con el empleo de cabo primero alumno, un curso de un año de duración. Los declarados "aptos" serán promovidos a cabos primeros especialistas. A los dos años en este empleo podrán solicitar el segundo reenganche de tres años, con la prima correspondiente.

9. A los cuatro años de cabos primeros especialistas podrán solicitar, previo anuncio de la convocatoria, el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, de acuerdo con las vacantes previstas.

10. Los seleccionados efectuarán en las Escuelas respectivas un curso de una duración no menor de nueve meses, al término del cual los declarados "aptos" serán promovidos al empleo de sargentos del Cuerpo de Suboficiales.

11. Los no seleccionados y los que no hayan solicitado tomar parte en la convocatoria, así como los declarados "no aptos" como resultado del curso, podrán optar por continuar reenganchándose por periodos de tres años en la Armada, pasar a los Cuerpos que la legislación vigente tiene previstos o convalidar sus títulos por otros civiles de especialidades afines que pudieran concertarse con otros Ministerios.

12. Los cabos primeros especialistas, al cumplir los ocho años de servicio como especialistas, percibirán los haberes correspondientes a cabo primero con sueldo de sargento, a partir de cuyo momento perderán el derecho a percibir la prima de reenganche.

13. Los cabos primeros que sean declarados "no aptos" como resultado del curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, o los que no hayan solicitado efectuar el mismo y opten por la continuación de su reenganche, ascenderán automáticamente a sargentos a los veinte años de servicio militar.

14. Los cabos primeros especialistas que tengan aprobados los seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto. La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

15. Los cabos primeros podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval Militar, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalen en las convocatorias.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.—
Niño.

Haberes

Además del vestuario, alojamiento y manutención, la nueva Ley de Especialistas concede a este personal las siguientes ventajas económicas:

Durante los seis primeros meses como ayudante especialista, 639 pesetas mensuales.

Los seis meses siguientes como cabo alumno especialista, 1.758'33 pesetas mensuales.

Como cabo especialista embarcado durante 2 años, 1.758'33 pesetas mensuales.

Como cabo primero alumno en escuelas, 2.447'83 pesetas mensuales.

Como cabo primero especialista, 2.447'83 pesetas mensuales.

Como cabo primero especialista embarcado, en segundo reenganche (a los 6 años de servicio), 3.732'83 pesetas mensuales.

Los cabos primeros especialistas, al cumplir 8 años de servicio, percibirán los haberes correspondientes a cabo primero con sueldo de sargento, 6.744'32 pesetas mensuales.

SECCION SEGUNDA

Núm. 259

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION DE COORDINACION
Y RELACIONES PUBLICAS

Circular

Orden ministerial de 10 de enero actual aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mequinenza.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mequinenza, provincia de Zaragoza; y

Resultando que dispuesta la práctica de los trabajos clasificatorios de las vías pecuarias del referido término municipal, se procedió por el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, de la plantilla del Servicio de Vías Pecuarias, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, con base en información testifical y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, y conocida la opinión de las Autoridades locales, proyecto que fue seguidamente sometido al trámite de exposición pública, durante el cual no se formuló reclamación alguna por parte de particulares, y mereciendo favorables informes de la Jefatura de Obras Públicas y Corporación municipal, y manifestándose por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos habían sido omitidos unos pasos antiguos y existentes dentro del término municipal, aunque en su mayor parte desaparecidos por

edificaciones y roturaciones, lo que precisaba su localización en el terreno por personal facultativo;

Resultando que por el Ingeniero Agrónomo adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, que dirigió los trabajos, se propuso fuera ésta aprobada según había sido redactada, sin perjuicio de que más adelante fuera ampliada si así procediera;

Resultando que remitido lo actuado a la Asesoría Jurídica de este Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades que ha de atender, y que las manifestaciones de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos pueden ser posteriormente estudiadas, sin que den lugar a demora en la resolución del presente expediente;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mequinenza, provincia de Zaragoza, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada real de Fabara.

Cañada real de Fraga.

Las dos cañadas que anteceden, con anchura de 75'22 metros.

Cordel de Torrente a Mequinenza.

Cordel de la Granja de Escarpe.

Cordel de Serós.

Cordel del Val de Musot.

Cordel de Nonaspe.

Los cinco cordeles que anteceden, con anchura de 37'61 metros.

Descansaderos y abrevaderos

Abrevadero de la Balsa de Llop.

Abrevadero del Moro.

Abrevadero de la Balsa en Plasa.

Abrevadero de la Cañada.

Abrevadero de la Balsa Gilabert.

Abrevadero de la Balsa Campanals.

Abrevadero de la Balsa Blanca.

Abrevadero de la Balsa André.

La superficie de los ocho abrevaderos que anteceden será determinada al practicar su deslinde.

El recorrido, dirección y características de las vías pecuarias que se clasifican, así como de los abrevaderos, figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el art. 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo. Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Tercero. Proceder a los trabajos precisos para el estudio y clasificación, si procediera, de los pasos de ganados que indica la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Cuarto. Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1966. —
P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. señor Director general de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, enero de 1966.

El Gobernador civil,
José González-Sama y García

SECCION TERCERA

Núm. 260

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SERVICIO DE COOPERACION

Solicitada por don Enrique Cueto del Valle, contratista de las obras de abastecimiento de aguas a la localidad de Santa Eulalia de Gállego, la devolución de la fianza constituida,

durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes tuvieran algún derecho exigible contra el peticionario.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 13 de enero de 1966. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

SECCION QUINTA

Núm. 168

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en las calles de Supervía y Ram de Viu y parciales de Cosme Blasco, Agustín Quinto y Bruno Solano, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de enero de 1966. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •

Núm. 186

Habiendo solicitado don Miguel Ortilles Cuel la devolución de un depósito definitivo constituido en 1.º de marzo de 1962 por un importe de 86.000 pesetas, para responder de la construcción de tres manzanas de nichos de alquiler, y una a perpetuidad, y otro constituido, en 26 de marzo de 1963, por la suma de 116.000 pesetas para responder de la construcción de cuatro manzanas de nichos y una a perpetuidad en el Cementerio católico de Torrero, cuyas obras han sido terminadas, se hace público, a los efectos del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones cuantos crean tener algún derecho exigible al ad-

judicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1965. El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 189

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota - anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 3 de enero de 1966, fue aprobado técnicamente el "proyecto de distribución de agua de Terrer (Zaragoza)".

Las obras que se prevén en el mismo son las siguientes: Red de distribución por las calles de la población, de 5.017 metros de longitud, servida por un depósito, incluido en el abastecimiento que actualmente se encuentra en construcción, emplazado en la parte más alta de la población.

Lo que se hace público para que los que se consideran perjudicados por estas obras formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación en el plazo de quince días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación de esta nota anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo plazo, y durante las horas hábiles de oficina, se dará vista del correspondiente proyecto en las de esta Confederación.

Zaragoza, 14 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe de la Sección 4.ª, (ilegible).

Núm. 67

Comisaría de Aguas del Ebro

Con esta fecha, esta Comisaría de Aguas del Ebro ha resuelto, en expediente instado por don Luis Gracia Gasca, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río o arroyo Frasnó, en término municipal de Encinacorba (Zaragoza), con destino a riego de finca de su propiedad, lo siguiente:

A. Aprobar el proyecto presentado por don Luis Gracia Gasca, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Conrado Sancho Rebullida, en Zaragoza, y noviembre de 1964, que aparece debidamente visado por el Colegio correspondiente y en el que figura un presupuesto de

ejecución material de 115.993'36 pesetas, que va acompañado del preceptivo estudio agronómico, suscrito por el Ingeniero agrónomo don Manuel Álvarez Peña, en noviembre de 1964, en Zaragoza, debidamente visado por su Colegio.

B. Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a don Luis Gracia Gasca autorización para derivar un caudal de 5'1 litros por segundo del río Frasnó, durante ocho horas diarias y únicamente durante los días pares, en término municipal de Encinacorba (Zaragoza), con destino al riego de una finca de su propiedad.

Este caudal es el equivalente a 0'85 litros por segundo continuos y diarios.

2.ª Las obras se ajustarán al titulado proyecto de elevación de aguas del río Frasnó, en término de Encinacorba (Zaragoza), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida, en Zaragoza y noviembre de 1964, pudiendo la Comisaría de Aguas del Ebro autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren la esencia de la concesión.

3.ª El plazo de comienzo de la obra será de tres meses, y de nueve meses el de su terminación, ambos contados a partir de la fecha de la presente resolución, debiéndose comunicar a esta Comisaría de Aguas su terminación, con el fin de levantar acta de reconocimiento final, no autorizándose la explotación de las obras hasta tanto no haya sido aprobada dicha acta.

4.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al concedido.

5.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

6.ª La Administración no responde de los caudales concedidos, y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

7.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Podrá ser expropiado cual-

quier derecho que pudiera ser lesionado por esta concesión y que sea de rango inferior al que posee el destino que se ha de dar a las aguas concedidas.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la protección de la industria nacional y demás de carácter social, administrativo y fiscal que puedan afectarle.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir en la construcción y explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

10. Se autoriza la ocupación de los posibles terrenos de dominio público que fueran necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser determinadas por la autoridad competente.

11. Caducará la presente concesión por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, siguiéndose en este caso la tramitación señalada en la Ley y Reglamento de Obras Públicas, a fin de declarar la caducidad.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de enero de 1966. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 51

Distrito Minero

Don Santiago Baselga Aladrén, Inspector general de Minas e Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por el Excmo. señor Ministro de Industria, y con fecha 7 de octubre de 1965, ha sido caducado el permiso de investigación siguiente:

"Valporquera", número 2.173, de 104 pertenencias de lignito, sito en el término municipal de Mequinenza, de la provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en dichos perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media, en

esta Jefatura de Minas (Canfranc, 8, Zaragoza).

Zaragoza, 31 de diciembre de 1965. El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga.

* * *

Núm. 223

Jefatura de Obras Públicas

Nota - anuncio

Se ha recibido en esta Jefatura solicitud del Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Borja, en la que solicita autorización para la instalación de tuberías de distribución de agua potable y saneamiento, en zona de dominio público de las carreteras: N-122 Zaragoza a Portugal, por Zamora, entre los puntos kilométricos 18'8 al 19'8 (travesía de Borja), y C-220 Borja a Rueda, entre los puntos kilométricos 0 al 0'200.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 48 b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, para que quienes se crean perjudicados puedan presentar las alegaciones pertinentes en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente nota-anuncio.

Zaragoza, 15 de enero de 1966. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

SECCION SEXTA

Núm. 178

GALLUR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de ejecución de las obras de pavimento de las calles La Soledad, Rosario, Joaquín Costa, Concepción Arenal y prolongación de General Mayandía, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local; durante el mismo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Gallur, 11 de enero de 1966. — El Alcalde, José María Gracia.

Núm. 175

PINA DE EBRO

Don Federico Ramón Martínez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de servicio de tercera categoría, previamente autorizada por "Campsa", en el casco urbano de Pina de Ebro.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Pina de Ebro, 13 de enero de 1966. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 182

TERRER

D. José-Luis Marco Bueno solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparaciones mecánicas en la calle de Calvo Sotelo, número 34.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Terrer, 12 de enero de 1966. — El Alcalde, T. Escolano.

Núm. 42

MORATA DE JALON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender los gastos de captación, conducción y distribución de aguas para abastecimiento de la población, como complementario al primitivo, por insuficiente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 693 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo

se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Morata de Jalón, 3 de enero de 1966. — El Alcalde, Jesús Martínez.

Núm. 212

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. José María García Moreno solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de hormigón armado para fuel-oil, de 60.000 litros, en la fábrica de alcoholes de su propiedad que tiene establecida en esta villa (avenida María Auxiliadora, 1).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

La Almunia de Doña Godina, 15 de enero de 1966. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 127

BIERGAS JIMENEZ (Enrique), nacido en Valencia de Alcántara, de 43 años, hijo de Miguel y de Jacinta, procesado en sumario número 712 de 1965, sobre robo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la

Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

Núm. 147

NÚÑEZ LAMAS (Mariano-Higinio), de 33 años, soltero, hijo de Félix y de Sabina, profesión chofer, con último domicilio en Zaragoza (calle Puente Virrey, número 13, 2.º derecha), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario núm. 661 de 1965, por el delito de apropiación indebida y daños.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 211

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 284 de 1965, se tramita expediente de dominio a instancia de don Félix Cartagena Vicente, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Iranzo Villacampa, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa con corral y jardín, hoy este último está destinado a vaquería, cuya finca se compone de un edificio de planta baja y planta alta o granero, situada en término de "Rabalete", partida "Adula del Miércoles", barrio de Montemolín, número 145, que todo ocupa 939 metros cuadrados; actualmente está emplazada en calle Matadero, 20 y 22.

Se cita por medio del presente a doña Manuela y don Antonio Diego Cano, o sus causahabientes, como titulares registrales de la finca de que se trata, y a D. Antonio Diego Oria, o sus causahabientes, como titular catastral de la finca; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos sesenta y cinco.— El Juez, Miguel Español Laplana.— El Secretario, Valentín Sama.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza, por providencia de este día en autos de mayor cuantía número 411 de 1965, instados por doña María Josefa Cuartero Larrosa, representada en turno de oficio por el Procurador señor Bibián, contra el Ministerio fiscal, don Antonio Cuartero Espinosa y personas desconocidas o ignoradas que puedan tener interés en el juicio que versa sobre impugnación de reconocimiento de hija natural, ha dispuesto sean emplazados por edictos aquellas personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto a fin de que en el término de nueve días improrrogables puedan comparecer en autos, personándose en forma, si a bien lo tuvieran, y bajo la prevención de parales el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a las personas desconocidas o ignoradas antes referidas, libro la presente cédula en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 166

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en la ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias núm. 91 de 1965, sobre infracción Ley Automóvil de 24 de diciembre de 1962, tiene acordada la publicación de la presente a fin de hacer saber a los perjudicados que luego se dirán que por sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de lo Penal de esta Audiencia, con fecha 9 de diciembre de 1965, se condena al inculpado Miguel Rodés Vinué, entre otras penas, a que abone a Benito - José Garcés Oliván la suma de 10.000 pesetas y a "Explotaciones Agrícolas Hermanos García", S. A., la de 10.891 pesetas, como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación a dichos perjudicados, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de enero de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 167

JUZGADO NUM. 4

*Cédula de notificación
y requerimiento*

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en la ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias número 63 de 1965, sobre infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra la inculpada Genevieve Routier, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de notificar a la indicada inculpada que por sentencia fecha 15 de diciembre de 1965, dictada por el Ilmo. señor Magistrado de lo Penal, se le condena a la pena de 5.000 pesetas de multa y privación del carnet de conducir por dos meses y al pago de las costas procesales y tasas judiciales, así como a que abone a Esteban de la Cruz Miño la cantidad de 60.000 pesetas como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación a la indicada Genevieve Routier y al propio tiempo requerirle para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacer entrega del permiso de conducir con el fin de poder llevar a cabo la retirada del indicado permiso, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, expido y firmo la presente cédula en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de enero de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 167

JUZGADO NUM. 4

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en la carta-orden dimanante de las diligencias preparatorias núm. 63 de 1965, sobre infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra la inculpada Genevieve Routier, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de requerir a dicha inculpada al pago de la multa de 5.000 pesetas que por sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de lo Penal, de fecha 15 de diciembre de 1965, le fue impuesta, apercibiéndole que si no lo verifica en término de

diez días sufrirá la responsabilidad personal subsidiaria de veinte días de arresto por la referida multa.

Y para que sirva de requerimiento a la inculpada que se dice, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de enero de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 69

EJEA DE LOS CABALLEROS

Anulación de requisitoria

Se deja sin efecto por medio de la presente la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, con fecha 23 de octubre de 1962, para la busca y captura del procesado Saturnino Hernández Sánchez, procesado en sumario 50 de 1962, el cual ha sido habido e ingresado en prisión.

Ejea de los Caballeros a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario, (ilegible)

Núm. 221

HUESCA

Anulación de requisitoria

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de instrucción de esta capital de Huesca y su partido;

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el sumario número 126 de 1965, sobre estafa, contra el procesado Tomás Cardiel Faro, de 20 años, hijo de Santos y Enriqueta, natural y vecino de Luesia, de profesión leñador, por haber sido ingresado en prisión.

Dado en Huesca a trece de enero mil novecientos sesenta y seis.— El Juez, Luis Martín Tenías.— El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 156

JUZGADO NUM. 3

*Cédula de notificación
y requerimiento*

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia de hoy dictada en juicio de faltas número 714 de 1965, sobre escándalo por embriaguez, contra José López García, de 26 años, soltero, minero, hijo de José

y de Pilar, natural de Tauste (Zaragoza), en ignorado paradero y que antes lo tuvo en la indicada villa (calle Capitán Portolés, sin número), ha acordado, en virtud a ser firme la sentencia, la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Derechos Registró (11.ª C.), 20 pesetas.

Derechos (artículo 28-1.ª), 200 pesetas.

Derechos exhortos (artículo 31), pesetas 75.

Derechos ejecución (artículo 29), 30 pesetas.

6 por 100 tasación (10-6.ª-1.ª), pesetas 20.

Multa, 200 pesetas.

Citación y notificación (art. 14-1.ª), 100 pesetas.

Reintegros (20 folios, a 3 pesetas), 60 pesetas.

Total, 705 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado José López García, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la precedente tasación, expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de enero de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 202

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Torres Pérez, Juez municipal del Juzgado número 1 y, por sustitución, del Juzgado núm. 4 de los de esta ciudad;

Por medio del presente hago saber: Que para el pago del crédito y costas reclamados en juicio de cognición número 206 de 1965, que se tramita en este Juzgado a instancia de "Créditos Reunidos", S. A., contra don Elías García Marco, en providencia de esta fecha he acordado sacar a su venta en segunda pública subasta, término de ocho días, con la rebaja del 25 % del precio de tasación, los bienes relacionados en edicto inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 278, de fecha 3 de diciembre de 1965, con las condiciones en el mismo reseñadas.

Para el acto de la subasta he señalado el día 5 de febrero próximo, a las diez treinta horas.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de enero de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Luis Torres. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 249

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CHODES

Previo acuerdo del Cabildo Sindical, y de conformidad con las instrucciones dictadas al efecto, se convoca a Asamblea plenaria para el próximo día 30 del actual mes y hora de diez treinta horas de la mañana en primera convocatoria, o a las once treinta horas en segunda convocatoria, caso de no reunirse suficiente número en la primera, a todos los labradores y ganaderos del término, en el local de esta Hermandad Sindical, con arreglo a la siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación de la memoria y cuentas generales del presupuesto ordinario de 1965.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto ordinario para 1966.
- 3.º Examen y aprobación del presupuesto especial para ampliación de sendas en caminos de vehículos.
- 4.º Aprobación del expediente de ampliación del crédito para adquisición de maquinaria.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Se advierte que en la segunda convocatoria se tomarán los acuerdos, sea cualquiera el número de asistentes.

Chodes, 17 de enero de 1966. — El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

Núm. 252

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CARINENA

El próximo día 28, a las seis de la tarde en primera convocatoria y a

las siete en segunda, se celebrará, en el salón del colegio del Frente de Juventudes de esta ciudad, la Asamblea plenaria de esta Hermandad Sindical, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
 - 2.º Lectura de la memoria de actividades.
 - 3.º Información general de proyectos.
 - 4.º Aprobación, si procede, del reparto de gastos del camino Carra-Villanueva.
 - 5.º Aprobación, si procede, de la vigilancia del Santuario de Nuestra Señora de Lagunas, o supresión de una plaza de guarda.
 - 6.º Lectura para su aprobación, si procede, de la liquidación de presupuestos del ejercicio anterior.
 - 7.º Lectura para su aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el actual ejercicio.
 - 8.º Ruegos y preguntas.
- Cariñena, 12 de enero de 1966. — El Jefe de la Hermandad, José Bribián.

Núm. 255

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE AGUARON

Por el presente se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad al acto de la Asamblea plenaria ordinaria que tendrá lugar, en el domicilio social de la misma, el día 31 del actual, a las dieciocho horas en primera convocatoria y a las diecinueve en segunda, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobar, si procede, la liquidación de presupuesto ordinario del ejercicio de 1965.

3.º Censurar y aprobar el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1966.

4.º Ruegos y preguntas.

Aguarón, 15 de enero de 1966. — El Presidente, Angel Gimeno.

Núm. 256

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LA RINCONADA Y VALDEMIJARES DE IBDES

Convocatoria

Se convoca por la presente a todos los regantes de esta Comunidad a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de febrero, a las dieciséis horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, o el 13 de febrero, a las dieciséis en segunda convocatoria, en la cual se tratarán los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2.º Memoria y liquidación de cuentas.
 - 3.º Renovación de la Presidencia y Junta directiva.
 - 4.º Designación de personal administrativo y guardas.
 - 5.º Obras a realizar para la mejor conservación de la acequia.
 - 6.º Normas de asignación de hanegadas que habrán de asignarse a cada propietario comunero.
 - 7.º Presupuesto ordinario para el ejercicio.
 - 8.º Ruegos y preguntas.
- Ibdes, 15 de enero de 1966. — El Presidente, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones